

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
SERCOTEC
Y
SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO

En Santiago, a 17 de abril de 2017, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, **SERCOTEC** o el Servicio, representado según se acreditará, por don **Bernardo Troncoso Narváez**, cédula de identidad N° 9.400.812-3, en su calidad de Gerente General, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1117 Piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, Servicio Público, RUT N° 61.005.000-K, en adelante, indistintamente, la “Superintendencia”, con domicilio en Hermanos Amunátegui N° 232, piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana, representado por don **Hugo Sánchez Ramírez**, cédula nacional de identidad N° 11.867.993-8, en su calidad de Superintendente, han acordado la suscripción del siguiente convenio de colaboración:

ANTECEDENTES:

Sercotec es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores/as y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.

La Superintendencia, es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras,



administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N° 20.720, actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona deudora y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

PRIMERO: OBJETIVO

Por el presente instrumento las partes, atendida la nueva normativa existente respecto de los procedimientos concursales implementado por la ley 20.720, especialmente al nuevo rol de la Superintendencia como facilitadora de acuerdos en el procedimiento administrativo de Renegociación; ambas instituciones se comprometen a entregar sus máximos esfuerzos en socializar la nueva normativa concursal y capacitar tanto a los abogados y demás funcionarios de Sercotec.

En el mismo contexto, las partes acuerdan aunar esfuerzos con miras a desarrollar un trabajo conjunto con el objetivo de contribuir a la difusión de la Ley 20.720, particularmente de los procesos de renegociación de la persona deudora, dirigidos a sus clientes o beneficiarios, y al equipo humano tanto de Sercotec como de la red de Centros de Desarrollo de Negocios.

SEGUNDO: OBLIGACIONES

1. Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio, respetando lo dispuesto en la ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

Será responsabilidad de cada institución, instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial cuando dicha divulgación fuere hecha en cumplimiento de un mandamiento



judicial u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación. Tampoco existirá responsabilidad tratándose de información entregada en virtud de la Ley N°20.285, sobre acceso a la Información Pública.

Las partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean éstos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

2. A su vez, las partes se obligan a establecer mecanismos que permitan las derivaciones de usuarios de Sercotec de la oferta regular o del programa de Centros, a la Superintendencia respecto a materias de procedimientos concursales, en particular en el procedimiento de Renegociación, o viceversa en materia de emprendimiento y desarrollo de empresas.

Para lo anterior la Superintendencia capacitará tanto a los abogados como a los funcionarios de Sercotec y de la red de Centros respecto a los nuevos procedimientos concursales, especialmente respecto del procedimiento de Renegociación, con el objeto que esta última cuente con funcionarios que puedan atender consultas y realizar las derivaciones señaladas en el número anterior. Las capacitaciones se fijarán de común acuerdo, según la disponibilidad de las partes.

Asimismo, Sercotec capacitará a funcionarios de la Superintendencia en materias propias de su función y que digan relación con temas de emprendimiento y desarrollo de empresas, tales como oferta de programas e instrumentos de apoyo a empresas y emprendedores de Sercotec, entorno y caracterización del emprendimiento de la micro y pequeña empresa en Chile, entre otras materias económicas afines al quehacer de Sercotec.



TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes acuerdan designar contrapartes técnicas, con la finalidad de coordinar acciones que se realizarán en virtud de la ejecución del presente convenio, manteniendo interlocución directa entre ambas.

Las contrapartes técnicas designadas por Sercotec serán Gonzalo Vera Álvarez, profesional de la Gerencia de Programas y Pablo Barahona Gaete profesional de la Gerencia de Centros de Desarrollo de Negocios de Sercotec. Por su parte la Superintendencia designa a Cristian Valdés Solorza, jefe del Subdepartamento Jurídico o quién lo reemplace o subrogue.

CUARTO: VIGENCIA

El presente acuerdo entrará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio por parte de la Superintendencia y tendrá una vigencia indefinida. Con todo por razones de buen servicio podrá ejecutarse desde la suscripción del convenio.

Cualquiera de las partes podrá ponerle término de manera unilateral, comunicando a la otra tal intención con 60 días corridos de anticipación, por medio de carta certificada.

QUINTO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Para todos los efectos del presente Convenio de Colaboración, sus otorgantes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

SEXTO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

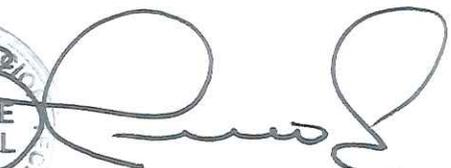
La personería de don Bernardo Troncoso Narváez, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta del acuerdo número mil cuatrocientos ochenta y nueve adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica en la Sesión Extraordinaria Número seiscientos tres celebrada con fecha primero de abril de dos mil catorce, reducida a



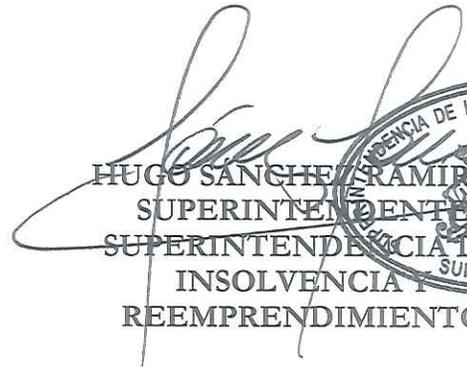
escritura pública con fecha dos de abril del mismo año ante la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 3842-2014.

La personería de don **Hugo Sánchez Ramírez** para actuar en nombre y representación de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, consta en el Decreto N.º 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el artículo 334 de la Ley N.º 20.720 y en el artículo 36 de la Ley 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.



BERNARDO TRONCOSO NARVÁEZ
GERENTE GENERAL
SERCOTEC



HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE
INSOLVENCIA Y
REENPRENDIMIENTO

